

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

**QUE CELEBRAN**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO**

**E**

**INSTITUTO SUPERIOR DE ARTES ESCÉNICAS  
NANDEHUI, XALAPA**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO EDUCACIONAL DE LA DANZA NANDEHUI A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IED NANDEHUI” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERNESTO LUNA RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ACADÉMICO Y REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- De “LA UAEH”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de “LA UAEH”.

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle General

Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

## II.- Del "IED NANDEHUI":

II.1 Que se constituye como asociación civil, bajo la denominación de Instituto Educativo de la Danza Nandehui A.C. mediante instrumento público número cincuenta y nueve mil ciento veintisiete, de fecha dos de julio del año de mil novecientos noventa, otorgado ante la fe del Licenciado Francisco Protasio Guerra Ramiro, Titular de la Notaría número cincuenta y dos de México, Distrito Federal.

II.2 Que tiene como objeto: a) El Instituto tiene como objetivo principal la enseñanza de la Danza en sus diferentes manifestaciones, así como su relación con las diversas artes para fomentar la preservación y difusión de la misma en un amplio campo cultural. b) Promover y difundir la danza a través de diversos mecanismos y sistemas. c) Mejorar sistemas de enseñanza existentes y promover la creación de nuevas técnicas. d) Ofrecer capacitación a maestros y ejecutantes de la danza. e) Organizar toda clase de cursos, conferencias, concursos, encuentros, seminarios, mesas redondas, proyecciones, grabaciones, filmaciones, viajes nacionales e internacionales, publicaciones, ediciones, presentaciones, funciones, clases o cualquier otro tipo de medio para la consecución de sus objetivos. f) Promover el intercambio cultural y el otorgamiento de becas. g) Promover la formación de talleres y grupos de danza a nivel de aficionados, semiprofesional y profesional. h) Impartir estudios de artes y artes escénicas a nivel superior, diplomados, festivales, licenciaturas, especialidades, maestrías, doctorados. i) Recibir todo tipo de donaciones tanto en especie como en efectivo de instituciones y empresas públicas y privadas, federales, estatales, municipales y sus organismos descentralizados así como también empresas e instituciones públicas y privadas internacionales, deducibles de impuestos. j) Vincularse con empresas e instituciones a nivel nacional e internacional promoviendo y difundiendo la exportación de espectáculos, alumnos, maestros de arte y artes escénicas. k) Gestionar, organizar, participar, en el intercambio cultural nacional e internacional, de artistas, espectáculos, maestros, alumnos de artes y artes escénicas. l) Apoyar a los alumnos, maestros, personal administrativo, con el pago de cursos, membresías, viajes de estudio, material didáctico. m) Producir, crear y difundir espectáculos en las diferentes artes y artes escénicas en todos los niveles escolares, semiprofesionales, profesionales. n) Gestionar, crear, promover, fomentar, todo tipo de becas a alumnos, maestros y personal administrativo. ñ) fomentar, apoyar y difundir el desarrollo de talento artístico en todas las artes y artes escénicas. o) crear, gestiona, promover, fomentar

nacionalmente e internacionalmente todo tipo de apoyos para el desarrollo de las artes y artes escénicas. p) La asociación civil por su propia naturaleza no persigue fines de lucro. q) Recibir donativos deducibles de impuestos, siempre y cuando: realice directamente alguna de las actividades que se precisan en los incisos del A) al Ñ) del artículo Noventa y Cinco, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. r) Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Noventa y Siete, fracciones tercera y cuarta y penúltimo párrafo del mismo, la Asociación Civil cumpla con lo siguiente: Que destine sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas física o morales a que se refiere este artículo, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

- II.3 Que el Lic. Ernesto Luna Ramírez, en su carácter de Director Académico y Representante Legal de la Asociación Civil, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con Protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria asentada en el libro tres, instrumento público número ciento treinta y siete, celebrada en la ciudad de Coatepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día diecinueve de agosto del año dos mil once, por la Licenciada Tamara Morales Owseykoff, titular de la Notaría Número Doce y del Patrimonio Inmobiliario Federal, perteneciente a la Duodécima Demarcación Notarial.
- II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle Obras Públicas número 87 Colonia Rafael Murillo Vidal Norte Código Postal 91010 en la ciudad de Xalapa, Veracruz.
- II. 5 Cuenta con RFC IED900702956.

### III.- De "AMBAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social y prácticas profesionales, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

### **1. “LA UAEH”, se compromete a:**

- A.** Realizar acciones conjuntas de vinculación relativas a educación continua, servicio social, prácticas profesionales y atención al sector social y productivo.
- B.** Proporcionar información necesaria para la elaboración y seguimiento de los proyectos que se desprendan de este Convenio.
- C.** Desarrollar en conjunto programas de formación, capacitación, actualización, investigación y extensión en las diferentes líneas de generación y aplicación del conocimiento que trabajan ambas instituciones, con la intención de fortalecer su capacidad y competitividad académica.

### **2. “IED NANDEHUI” se compromete a:**

- A.** Realizar acciones conjuntas de vinculación relativas a educación continua, servicio social, prácticas profesionales y atención al sector social y productivo.
- B.** Proporcionar información necesaria para la elaboración y seguimiento de los proyectos que se desprendan de este Convenio.
- C.** Desarrollar en conjunto programas de formación, capacitación, actualización, investigación y extensión en las diferentes líneas de generación y aplicación del conocimiento que trabajan ambas instituciones, con la intención de fortalecer su capacidad y competitividad académica.

## **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:**

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

## **CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:**

“LA UAEH” y “IED NANDEHUI” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por “**LA UAEH**”: Lic. Gonzalo Villegas de la Concha, en su carácter de Director del Instituto de Artes. Correo electrónico: [villegas@uaeh.edu.mx](mailto:villegas@uaeh.edu.mx), Teléfono: (01771)71720-00 ext. 4440, 4441.
- b) Por “**IED NANDEHUI**”: Mtro. Ernesto Luna Ramírez, en su carácter de Director Académico y Representante Legal. Correo: [isaenandehui@outlook.com](mailto:isaenandehui@outlook.com) , Teléfono: 012288148907.

#### **QUINTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:**

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

#### **SEXTA. DERECHOS DE AUTOR:**

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las

actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

#### **NOVENA. ASPECTOS ECONÓMICOS:**

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES:**

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:**

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

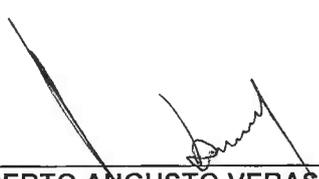
#### **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEH"

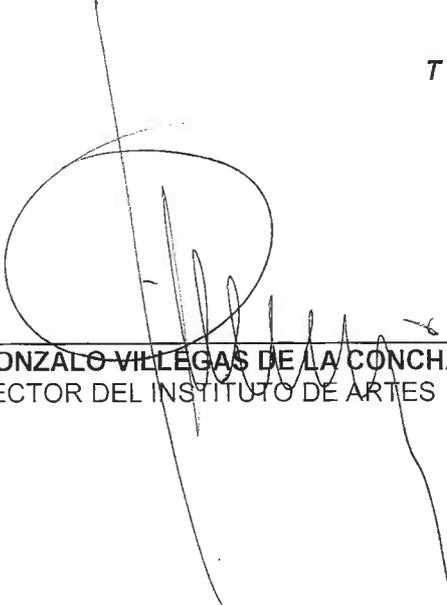
POR "IED NANDEHUI"

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY  
RECTOR

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ERNESTO LUNA RAMÍREZ  
DIRECTOR ACADÉMICO Y  
REPRESENTANTE LEGAL

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LIC. GONZALO VILLEGAS DE LA CONCHA  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ARTES

  
\_\_\_\_\_  
MTRA. MARÍA BLANCA ARACELI RAMÍREZ GIL  
DIRECTORA GENERAL

09 DIC 2015

